

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 257. — Jueves 14 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey salió ayer de Tarragona á las ocho de la mañana en direccion á Barcelona.

El viaje no ofreció nada de notable; en él, como en los anteriores, la acogida que por todas partes ha encontrado S. M. ha sido entusiasta. El Rey se detuvo algunos momentos en Villafranca, y revistó las fuerzas populares en varios puntos del trayecto.

A las cuatro menos cuarto la régia comitiva verificó su entrada en Barcelona en medio de un indescriptible entusiasmo.

Desde Sans la multitud apiñada llenaba ambos lados del camino. En la estacion de Barcelona la concurrencia obstruía totalmente el paso. S. M. descansó breves momentos en un pabellon dispuesto al efecto, y en el que le fueron presentadas las corporaciones que le esperaban, despues de lo cual continuó su entrada por la Rambla hasta la Catedral. En las calles de la carrera todos los balcones estaban vistosamente adornados y llenos de gente.

En la Catedral fué S. M. recibido por el Cabildo, que cantó un solemne Te Deum; despues del cual emprendió nuevamente su marcha por la plaza de San Jaime, calle de la Libertad (antes de Fernando VII), Rambla, Carrera de San Francisco hasta el Palacio de la Capitanía General, donde estaba dispuesto el régio alojamiento.

El Rey verificó su entrada á caballo; y aun cuando en el trayecto desde la Catedral á Palacio descargó una fuerte lluvia, no se alteró en nada el orden de la comitiva ni disminuyó el inmenso gentio

que por todas partes obstruía el pase, ni el general entusiasmo con que el pueblo Barcelonés ha recibido á S. M.

El desfile no pudo verificarse porque en vista de la lluvia S. M. mandó que las tropas se retirarán á sus cuarteles desde la carrera.

Hoy, á las doce, habrá recepcion oficial, en que se presentarán al Rey mas de doscientos Ayuntamientos que de todas las provincias catalanas han acudido para conocerle y felicitarle.

(De la del viernes 15 de Setiembre.)

La recepcion que Barcelona está haciendo á S. M. es por todos conceptos digna de la proverbial cultura de aquel pueblo.

El día 13 por la noche, habiendo cesado el temporal de aguas, se verificó la iluminacion que fué general y magnífica. La poblacion entera recorría las calles con un orden de que no hay ejemplo. Despues de comer quiso salir S. M. á pié para recorrer la ciudad, pero era tal el gentio que se agolpaba á su paso, que al llegar á la Rambla tuvo que renunciar á su propósito, y volvió á Palacio en medio de las mas entusiastas aclamaciones.

Las músicas de la guarnicion obsequiaron á S. M. con una brillante serenata desde la muralla de mar á donde acudió una inmensa concurrencia. Desde este punto aparecía á la vista la escuadra admirablemente iluminada.

Ayer á las ocho de la mañana salió S. M. acompañado del Alcalde á visitar los establecimientos de beneficencia.

A las doce empezó la recepcion que terminó cerca de las cuatro. S. M. recibió con particular satisfaccion á los Ayuntamientos de la provincia que le fueron presentados reunidos por partidos judiciales. La cariñosa y afable acogida que les ha dispensado el Rey ha producido un excelente efecto en la poblacion rural.

A pesar de tantas fatigas la salud de S. M. es excelente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 152.

Teniéndose noticia en este Gobierno de que algunos Médicos y Cirujanos olvidan el deber en que se hallan de hacer que se registre su titulo en la Subdelegacion de Sanidad correspondiente al distrito en que prestan sus servicios, he dispuesto recordarles el cumplimiento de esta disposicion, para lo que se concede el plazo de 15 dias, á contar desde la fecha de este Boletin oficial.

Encargo tambien á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan saber á los interesados la misma disposicion, y contribuyan por su parte á que tenga el debido efecto.

Burgos 12 de Setiembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 153.

Habiendo sido declarado soldado para cubrir el cupo por el pueblo de Arcos en esta provincia el mozo Manuel Gonzalez y Gonzalez, que segun noticias residia en la provincia de Vizcaya; y no siendo posible averiguar actualmente su paradero, prevengo á todas las autoridades dependientes de mi cargo hagan saber al interesado, si es habido, la obligacion en que se halla de presentarse ante el Ayuntamiento de Arcos, y los perjuicios que de lo contrario habrán de originarsele.

Burgos 14 de Setiembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria de quintas del día 29 de Agosto de 1871.

Abierta la sesión á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena con asistencia de los Sres. La

Riva, Velasco, Zumárraga y García Martínez del Rincon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Aranda de Duero.—Genaro Gallo, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército sirviendo por su suerte, y no quedar á su padre otro hijo mayor de 17 años. El Ayuntamiento le declaró soldado, por no haber presentado el documento justificativo del primero de los extremos indicados, reclamando contra esta resolucion el interesado. La Comision, vista la certificacion que presenta en este acto el quinto reclamante, expedida en Madrid á 28 de Mayo último por el Teniente Coronel graduado Comandante Mayor del 4.º Regimiento montado de Artillería, en que se acredita que sirve en aquel Cuerpo Saturnino Gallo y Calvo, hermano del quinto en cuestion, que ingresó como quinto núm. 5 por el cupo de su pueblo en el reemplazo de 1869; y resultando que su padre no tiene mas hijos varones que otro tercero, menor de 17 años, acordó por unanimidad declarar exento al quinto Genaro Gallo, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, en conformidad á lo que dispone el art. 76, núm. 11 de la ley de reemplazos.

Silverio Arranz de la Hija, núm. 9, alegó ser hijo de padre sexagenario é imposibilitado para trabajar, y que tenia otro hijo, llamado Basilio, perteneciente á la segunda reserva, sin que le quedase ningun otro hijo soltero mayor de 17 años, y si solo un casado que es pobre. El Ayuntamiento le declaró soldado; y la Comision, en vista de la informacion y la contra informacion practicadas respectivamente á instancia de Nicolás Arranz, padre del mozo en cuestion, y de D. Mariano Maguerza y otros interesados de los números siguientes del sorteo, acordó que ingrese en Caja pendiente de expediente justificativo de la fecha de la licencia absoluta del hermano del quinto en cuestion, de la pobreza del padre y de la inutilidad para el trabajo del hermano licenciado, con cuyo expediente deberán presentarse los interesados con el comisionado el día 20 de Setiembre próximo.

Toribio Cámara Guerrero, núm. 14, alegó ser hijo de madre pobre casada, cuyo marido es sexagenario, sin tener otro hermano. El Ayuntamiento le de-

claró exento, reclamando contra esta resolución los números siguientes del sorteo. La Comisión acordó declararle pendiente de expediente en que se justifique la circunstancia de que la madre no puede mantenerse con los recursos de su marido y sin los que le proporciona su hijo.

Peñaranda de Duero.—Agapito Delgado Medrano, núm. 1, alegó que su padre no tenía otro hijo además del quinto que el llamado Mariano, quinto por el mismo distrito del año anterior, y un hijo político llamado Agustín Rubio Miguel, de 15 años de edad. El Ayuntamiento le declaró soldado. La Comisión, visto el expediente instruido á instancia de D. Evaristo Tamayo, padre del núm. 5 del sorteo, la certificación expedida en Barcelona el día 18 de Mayo último por el segundo Jefe del Batallón Cazadores de Ciudad-Rodrigo, en que consta que sirve en dicho Cuerpo Mariano Delgado hermano del quinto en cuestión, y la partida de bautismo de Cosme Rubio, hijastro del padre del quinto que acredita tener 15 años de edad: considerando que el interesado ha presentado una exposición dirigida al Ayuntamiento con posterioridad á la declaración de este pidiendo la práctica de algunas diligencias convenientes á su derecho, y ha asegurado que no le fué admitida, manifestando en este acto el Comisionado que tiene noticia de que en efecto no se admitió dicha instancia por que llevaba, no la fecha del día en que se presentó, sino la del 4 de Junio, cuyo documento envuelve la intención de reclamar de que habla el art. 100 de la ley de reemplazos; y considerando que el quinto se halla comprendido en la 1.ª parte del núm. 11 del art. 76 de la misma ley, sin que sea de tener en cuenta para su aplicación á este caso la existencia del hermano político aunque fuera mayor de 17 años, como no lo es, según lo acredita la partida de bautismo indicada, cuyo hermano es extraño al padre del quinto en cuestión para los efectos de la disposición últimamente citada, acordó declararle exento, revocando lo resuelto por la Corporación municipal.

Peñalba de Castro.—Ángel García Peñalba, núm. 2, expuso ser hijo de padre pobre é impedido, el cual no tiene otro hijo varón; y que privado de la ayuda del quinto en cuestión no podría atender á su subsistencia. El Ayuntamiento le declaró soldado. La Comisión, resultando que el acuerdo del Ayuntamiento en que se declaró soldado al quinto García Peñalba concluye con la frase de «sin perjuicio del derecho que á las partes correspondía», de la cual, atendida la poca exactitud que se advierte en estos expedientes, no puede inferirse otra cosa sino que el acuerdo del Ayuntamiento quedaba reclamado; y no resultando hecha debidamente la justificación de la exención propuesta, acordó que el quinto Ángel García Peñalba ingrese en Caja como suplente, á calidad de que se amplíe el expediente justificativo sobre la pobreza é impedimento físico del padre, el cual deberá comparecer con las dili-

gencias que se practiquen á ser reconocido ante esta Superioridad el día que se señale al efecto.

Castrillo de la Vega.—Pedro Pinto Ballester, núm. 2, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento, en vista del expediente justificativo instruido á instancia del padre del quinto en cuestión, le declaró soldado, reclamando el interesado contra esta resolución. La Comisión provincial, resultando del expediente referido que no es pobre el padre del mozo Pedro Pinto Ballester, acordó declararle soldado, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento.

La Vid de Aranda.—La Comisión, en vista de las certificaciones expedidas por el Rector del Colegio de Agustinos Calzados establecido en aquella localidad, acordó que cubran plaza con arreglo al art. 74, párrafo 3.º de la ley de reemplazos, los Religiosos profesos de las Misiones de Filipinas Quiterio Caramazana, José Labiana, Francisco Valdés Noriega y Urbano Bedoya, números 1, 3, 5 y 6 respectivamente del cupo de dicho distrito.

Las Quintanillas.—Se acordó que cubra plaza por el cupo de este pueblo Esteban Santos Lopez, quinto núm. 1 del mismo, por haberse acreditado que sirve como soldado voluntario en el Regimiento de Guadalajara.

Gumiel de Izan.—Se acordó que cubra plaza por el cupo de dicho distrito Francisco Gamarra Martínez, núm. 3 del cupo del mismo, por haberse acreditado que sirve como soldado voluntario en el 2.º Batallón del 2.º Regimiento de Ingenieros.

Se acordó que se oficie al Sr. Gobernador de Valladolid para que disponga que sea tallado y reconocido ante aquella Comisión provincial el mozo Bartolomé Escolar Villanueva, quinto núm. 5 del distrito de Gumiel de Izan, condenado á diez años y un mes de prisión mayor, que está sufriendo su condena en el Presidio de aquella Capital.

Caleruega.—De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido á Esteban González Mozo, quinto con el núm. 1 por el cupo de dicho pueblo, se acordó declararle pendiente de formación y presentación de expediente justificativo y observación en Caja.

De la misma conformidad se declaró excluido á Primo de la Roca Ciruelos, núm. 4, por haber resultado inútil.

Coruña del Conde.—Se declaró soldado á Victoriano Izquierdo Hernando, quinto núm. 1 por el cupo de dicho pueblo, por haber resultado con talla legal.

Celada del Camino.—De conformidad con el parecer de los talladores se declaró excluido á Severiano Arnaiz Minguez, núm. 1, por haber resultado sin talla legal.

Visto el dictamen de los facultativos que han reconocido á Braulio Marín Minguez, núm. 2, se acordó declararle pen-

diente de presentación de expediente justificativo y observación en caja.

Vadocondes.—De conformidad con el parecer de los talladores, se declaró excluido á Pablo García Rozas, núm. 4, por haber resultado sin talla legal.

Aranda de Duero.—De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido á Gerónimo de Pablo Alvarez, núm. 2, Manuel Yusta Perdiguero, núm. 3, y Braulio Muguerza García, núm. 25, se acordó declarar excluidos á referidos mozos, por haber resultado inútiles.

Visto el parecer de los talladores que han intervenido en la medición de Higinio Cebrecos Illera, núm. 20, y Policarpo Velasco Calvo, núm. 26, se acordó declarar excluidos á referidos mozos por haber resultado sin talla legal.

Peñaranda de Duero.—De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido á Ricardo Tamayo Gimeno, núm. 5, se acordó declararle pendiente de la formación y presentación de expediente justificativo.

Castrillo de la Vega.—De la misma conformidad que la anterior, se acordó declarar excluido á Estanislao Pero-Sáenz y Poza, núm. 3 del cupo de dicho pueblo, por haber resultado inútil.

También se acordó, con vista del parecer de los talladores, declarar excluido á Crispulo Revenga y Valmaseda, número 4, por haber resultado sin talla legal.

Gumiel de Izan.—Se acordó admitir á calidad de interinas las sustituciones intentadas por Eugenio Peña Puente para cubrir la plaza de Alfredo San Miguel Martín, núm. 1, y la de Santiago Paul de la Fuente para cubrir también la de Simón Cilla Presto, núm. 4.

Burgos.—Igualmente se acordó admitir en igual concepto que las anteriores la de Fermín Sedano Ruiz, para cubrir la plaza de Arturo Arnaiz Bohigas, número 45, y la de Inocencio Martínez Franco para la de Sebastián Dancausa, núm. 11.

Aranda de Duero.—Se acordó admitir en igual concepto que las anteriores las sustituciones de Felipe Lucía Angulo para cubrir la plaza de Dionisio Brogeras núm. 18, la de Fernando Peña Abejón para la de Tomás Crisol Martínez número 17, y la de Guillermo García Esteban para la de Manuel Cebrecos Brogeras, núm. 11.

Cardenadijo.—También se acordó en la misma forma que las anteriores admitir la sustitución de Manuel Caballero Prádanos para cubrir la plaza de Andrés del Val Moral, núm. 1.

Con lo que se levantó la sesión á las 9 de la noche.

Burgos 29 de Agosto de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

DE BURGOS.

Esta Junta ha visto con disgusto que son muy pocos los maestros de escuela pública de esta provincia, que han remitido á la misma, para su aprobación, los presupuestos del material de enseñanza correspondientes al año económico actual, que varios de los que lo han verificado lo han hecho unos de un solo ejemplar, otros sin el inventario correspondiente, y algunos sin el informe de la Junta local respectiva. En su consecuencia esta Corporación ha acordado prevenir á los maestros que no hayan cumplido con tan importante servicio, que le efectúen inmediatamente sin dar lugar á nuevo aviso. Dichos presupuestos los enviarán por duplicado, cuidando de estenderles en un pliego de papel de hilo, aplicando la mitad de los fondos al aseo del local y útiles de enseñanza, y la otra mitad á libros, papel, tinta y plumas etc.; sin embargo de que al hacer la distribución tendrán muy presentes las necesidades más apremiantes de la escuela. Cada maestro acompañará á sus presupuestos un inventario de todos cuantos efectos existan en la escuela y sean propios de la misma, y cuyo servicio cumplirán también aquellos que les hayan remitido sin estos requisitos. Los presupuestos con el inventario serán presentados por el maestro á la respectiva Junta local, quien evacuará su informe y les remitirá á esta provincial en un término breve; y si lo que no es de esperar alguna Junta, se negase á poner su informe en los presupuestos entonces los remitirán directamente los maestros á esta Corporación, expresando esta circunstancia en el oficio de remisión, para que puedan adoptarse las medidas oportunas.

Los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, enterarán á los maestros de las escuelas públicas de sus respectivos distritos, del contenido de esta circular, tan pronto como reciban el Boletín en que se inserte.

Esta Junta espera confiadamente en la cooperación de las autoridades locales, para llevar á cabo este servicio, en virtud de la importante misión á que están llamadas á desempeñar acerca de las escuelas de primera enseñanza.

Burgos 13 de Setiembre de 1871.—El Presidente, Sotero Martínez de Zúñiga. —P. A. D. L. J., el Vocal Setario, Casto Díaz de Rábago.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

CIRCULAR.

Teniendo que cumplimentar esta Junta una orden de la Direccion general, referente à Estadística, necesita para ello los datos que se piden en el cuadro inserto à continuacion.

DISTRITO MUNICIPAL DE..... PUEBLO DE.....

Cuadro que expresa el número de individuos que constituyen la Junta local de expresado distrito y sesiones verificadas en el quinquenio de 1866 à 1870.

NÚMERO DE					NÚMERO DE			GASTOS DE LAS JUNTAS LOCALES.					
Vocales clasificados por su estado civil.		Vocales clasificados por su instruccion.			Sesiones.	Visitas.		En 1869 à 70. Satisfecho.		Consignado en el presupuesto municipal de 69 à 70.			
Exaltados.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Ordinarias.	Extraordinarias.	Total.	Gratificacion al personal subalterno de las Juntas locales.	Gastos materiales.	Total.	Para gratificacion del personal subalterno.	Para gastos materiales.	Total.
			Que no saben leer ni escribir.	Que saben leer y no escriben.				Ps.	Ps.	Ps.	Ps.	Ps.	Ps.

Los Sres. Alcaldes, pues, de esta provincia se servirán facilitar inmediatamente el Boletín en que vaya inserta esta Circular à la respectiva Junta local de 1.ª enseñanza, para que esta en el término de ocho dias remita à esta provincial los datos que se piden. Al mismo tiempo remitirán tambien una nota expresiva de los maestros de ambos sexos, así de escuelas públicas como privadas, que durante el quinquenio de 1866 à 31 de Diciembre de 1870 hayan sido jubilados, sustituidos, premiados, reprendidos, suspensos y penados por los Tribunales, é igualmente de los que hayan sido separados, con expresion de la autoridad que haya decretado la separacion y de la causa que la hubiere motivado.

Burgos 15 de Setiembre de 1871. —El Presidente, Solero Martinez de Zúñiga. —P. A. D. L. J., el Vocal Secretario, Casto Diaz de Rabago.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos.

Por el presente y segundo edicto, llamo y emplazo à los que se crean con derecho à heredar à Doña Manuela Atienza y Rubio, vecina que fué de esta Ciudad, y que falleció intestada en la misma el diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, para que dentro del término de veinte dias, à contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezcan por la Escribania del que refrenda à deducir las acciones de que se crean asistidos; y se advierte que hasta ahora no es parte en los autos más que Doña Francisca Ortega y Atienza hija única de la Doña Manuela.

Dado en Burgos y Setiembre cinco de mil ochocientos setenta y uno. —Victorino Luna. —Por su mandato, José Cormenzana.

Don Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente, cito llamo y emplazo à todas las personas que se crean con derecho à los bienes que constituyen ó dotan la Capellania colativa fundada en la Parroquia de San Martin del pueblo de Mansilla de Burgos por D. Andrés

Gonzalez Fuentes, Cura Beneficiado que fué del mismo, por testamento otorgado ante el Escribano que fué de la villa de Santivañez Zarzaguda D. Pedro Ortega en diez y ocho de Febrero de mil seiscientos ochenta y cuatro, para que dentro de treinta dias à contar desde la insercion del presente edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, à deducir el de que se crean asistidos en el expediente promovido à nombre de Basilio Mansilla Cuesta, vecino de Zumel, en solicitud de que se le adjudiquen dichos bienes en concepto de libres, apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos à once de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. —Victorino Luna. —Por mandato de S. Sria., Higinio Villafria.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

Por el presente, hago saber: que à las doce del mediodia del siete de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal de los Tremellos, se vendarán diferentes bienes muebles semovientes, y una casa radicante en los Tremellos, perteneciente à Benigno Miñon Infante, de la misma vecindad, para con su importe atender al pago de las costas que se le han impuesto en causa sobre atentado contra la autoridad. Las personas que quieran en-

terarse con anticipacion pueden acudir à dicho Juzgado municipal ó Escribania del infrascrito.

Burgos y Setiembre once de mil ochocientos setenta y uno. —Victorino Luna. —Por mandato de S. Sria., Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

Don Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia del Partido de Miranda de Ebro.

Por el presente y por segunda vez cito, llamo y emplazo à Nicanora Gonzalez, Antonio y Eduardo Garcia se presenten en este Juzgado dentro del término de nueve dias, contados desde que tenga insercion un anuncio igual à este en la Gaceta de Madrid, à responder de los cargos que les resultan en causa criminal sobre aprehension de tabaco rapé de contrabando.

Dado en Miranda de Ebro à catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. —Manuel Castro Teijeira. —Por su mandato, Donato Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Luis Guerra, Juez de primera instancia del partido de Villadiego,

Hago saber: que se halla vacante en este Juzgado una plaza de Procurador que se proveerá por concurso; las personas que deseen pretenderla podrán dirigirme sus solicitudes documentadas, dentro del término de quince dias, à contar desde el en que este edicto se publique en la Gaceta de Madrid.

Dado en Villadiego à catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. —Luis Guerra. —Por mandato de S. Sria., Guillermo Rico.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sepúlveda.

D. Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el dia dos de los corrientes, y de la dehesa boyal del pueblo de Pradena, ha sido robado à Guillermo San Juan, de aquella vecindad, un macho burreo, de tres años y medio, sobre seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, orejas pandas, escurrido de ancas, capon y herrado de las manos. En el caso de ser habida alguna persona con dicha caballeria, no justificando en el acto ser bien adquirida, se procederá à la detencion de ella, y remision à este Juzgado, donde se instruye la causa oportuna.

Dado en Sepúlveda à ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. —Julian Urtado. —El Escribano, Angel Collado y Balsa.

EDICTO.

Don Pedro Osorio y Bayon, Capitan de Ejército, Teniente de la tercera Compañia del 12.º Tercio de la Guardia civil.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion del suceso que tuvo lugar con la fuerza del Cuerpo en la noche del quince de Julio último, del cual resultó la muerte del Guardia 1.º Julian Nogal y heridas graves al 2.º Dionisio Ruiz Sanz, y apareciendo como autores de este hecho los fugitivos Julian Dueñas y Domingo Garcia, de cuyos cargos tienen que responder ante los Tribunales, usando de la facultad y jurisdiccion que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente, llamo, cito y emplazo à los referidos Julian Dueñas y Domingo Garcia Hierro por tercer y último edicto, para que se presenten en el término de diez dias, à contar desde esta fecha à dar sus descargos en el cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, en inteligencia que de no verificarlo en el peditado término se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldia con arreglo à ordenanza. Fijese y pregónese este edicto en los Boletines oficiales del Cuerpo y provincia para que llegue à conocimiento de los interesados. En Burgos à doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. —El Fiscal, Pedro Osorio y Bayon. —Por mandato del Sr. Fiscal, Juan Becerri Fronceda.

JUZGADO MUNICIPAL de Jaramillo Quemado.

D. Tiburcio Castaño, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado un juicio verbal de faltas à instancia de D. Hermenegildo Alonso Garcia de esta vecindad, como demandante, y como demandados Pastor Porras, Juan Marijuan, Luis Marijuan y Victoria Juarros, vecinos de Cascajares de la Sierra, mayores de edad, y en su ausencia y rebeldia los estrados del Juzgado, en que ha recaido la siguiente

Sentencia. —En la villa de Jaramillo Quemado, à veintidos de Agosto, año de sello, el Sr. D. Inocencio Castaño Gallo, Juez municipal de la misma:

Resultando que todo cuanto el demandante ha expuesto así lo ha hecho constar:

Resultando que los demandados no se han presentado à pesar de estar citados en forma por primera y segunda vez:

Vista la declaracion del guarda municipal:

Visto la declaracion de los peritos tasadores, y

Visto el dictámen del Fiscal,

Fallo: que debo condenar y condeno à los rebeldes Pastor Porras, Juan Marijuan, Luis Marijuan y Victoria Juarros à que paguen las sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos por el daño cometido en las rastrojeras al demandante, con mas la multa de setenta y cinco pesetas en el papel correspondiente, con arreglo à la ley, por denuncia de seis-

cientas cabezas de ganado de los demandados hecha por el guarda municipal de esta villa:

Visto el libro tercero, título cuarto, artículo setecientos doce del Código penal, pagarán doce céntimos y medio de peseta por cada res, que todo hace un total arriba ya citado; además pagará cada uno de los demandados por la desobediencia de no concurrir al juicio dos pesetas, destinadas para el mismo objeto que antecede, con mas las costas causadas y que se causen hasta verificar el pago, que será al quinto día de conferida esta mi sentencia, haciéndose pública por medio de edictos en las puertas de este Juzgado y en el de Cascajares de la Sierra, notificándose á las partes por la no comparecencia en los estrados del Juzgado, y anunciándose por el Boletín oficial de la provincia de Burgos. Dado en Jaramillo Quemado, dia, mes y año expresados, de [que certifico.—Inocencio Castaño.—Tiburcio Castaño.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Inocencio Castaño Gallo, Juez municipal de esta villa de Jaramillo Quemado á ventidos de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, de que certifico.—Tiburcio Castaño, Secretario.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos mil ciento noventa y mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, doy la presente copia de el original que obra en la Secretaria de mi cargo, visada por el Sr. Juez ya expresado, para su insercion en el Boletín oficial de la Provincia.

Jaramillo Quemado viente y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. —El Secretario, Tiburcio Castaño.— V.º B.º.—El Juez municipal, Inocencio Castaño.

Anuncios oficiales.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

La Comision provincial ha acordado que no tenga efecto hasta nueva orden la subasta de los 19,000 quintales métricos de leña que como aprovechamiento forestal se concedieron al Ayuntamiento de Cillaperlata, cuya subasta se hallaba anunciada en el Boletín oficial de 17 de Agosto último para el dia 18 del corriente. Burgos 15 de Setiembre de 1871. —El Vicepresidente, Cayetano Lerena. —P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Segun me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Brieva de Juarros, se encuentra en dicho punto desde el 31 de Agosto último una yegua de dueño desconocido, de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este

Boletín oficial, para que el que se crea dueño de la referida yegua pueda recogerla en el indicado pueblo.

Burgos 11 de Setiembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Señas de la yegua.

Pelo moreno, como de 7 cuartas de alzada, herrada de las cuatro patas, y con la marca de un cuatro en la nalga derecha.

ALCALDÍA POPULAR DE BURGOS.

En la rifa verificada en este dia, de los premios á los introductores de artículos de consumos, han sido agraciados los números siguientes:

Adeudos menores núm.	187
	1435
Adeudos mayores núm.	915
	409

Burgos 15 de Setiembre de 1871.—Emilio Gomez de la Vega.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El Comisario de Guerra, Inspector de servicios militares de la provincia de Burgos,

Hace saber: que debiendo procederse á contratar por sistema mixto el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la villa de Miranda de Ebro por el término de un año, que dará principio en 1.º de Octubre próximo y terminará en fin de Setiembre de 1872, bajo las condiciones que se expresan en el correspondiente pliego, que se hallará de manifiesto en la Comisaria de Guerra de esta plaza, sita en la calle de Cantarranas, núm. 7, se convoca á una pública licitacion, que tendrá lugar á las 12 del dia 20 del mes actual en la citada villa y en la oficina Administracion de la misma.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán concurrir á enterarse de las condiciones de ella por medio del citado pliego, que como se dice estará de manifiesto en la expresada Comisaria, debiendo tener presente que la fanega de trigo de 2.ª clase, de que se ha de hacer uso para la confeccion de las raciones, ha de tener 41'408 kilogramos de peso.

Burgos 14 de Setiembre de 1871.—Ramon de Vivero.

JUZGADO MUNICIPAL de Miranda de Ebro.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, que la está desempeñando el suplente. Los que á ella quieran optar presentarán sus solicitudes y demás documentos necesarios dentro del término legal á los efectos que correspondan.

Miranda de Ebro 15 de Setiembre de 1871.—El Juez municipal, Tiburcio Gonzalez.

ADMINISTRACION

del Real Patrimonio en el Hospital del Rey y Huelgas.—Burgos.

El dia 18 del actual y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion el remate en pública subasta para el suministro de pan, vino, y carne á este Hospital durante los meses de Octubre, Noviembre, y Diciembre próximos.

El tipo de subasta será de veintiun céntimos de peseta la libra de pan, de cuarenta y cinco la de carne, y de tres pesetas setenta y cinco céntimos la cántara de vino, sin que se admita postura mayor, y segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Hospital del Rey 14 de Setiembre de 1871.—El Administrador interino, Manuel Gil.

El dia 18 del actual y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion el remate en pública subasta de 1 500 arrobas de carbon é igual número de arrobas de leña para el suministro de este Hospital durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos.

El tipo de subasta será el de una peseta 12 céntimos y medio la arroba de carbon, y 22 céntimos de peseta la de leña, sin que se admitan posturas que excedan de él, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto.

Hospital del Rey 14 de Setiembre de 1871.—El Administrador interino, Manuel Gil.

Anuncios particulares.

COLEGIO DE SAN JOSÉ de 1.ª y 2.ª enseñanza agregado al Instituto provincial de Burgos, calle de la Puebla 21, principal y segundo, antes sito en la de Fernan-Gonzalez.

Para ser dignos de la sociedad y vivir pacíficamente en su seno, es imperiosamente necesario que seamos virtuosos é instruidos; á estos fines se han dirigido siempre nuestros desvelos; y nuestro sistema de educacion ha consistido en tener á los alumnos en ocupacion constante, variada y agradable; infundiendo en su espíritu el sentimiento de la perfeccion humana sin hipocresia, para que lleguen á ser honrados é instruidos ciudadanos, buenos padres de familia y leales amigos.

La inflexible lógica de los brillantes resultados obtenidos en los exámenes durante los muchos años que cuenta de existencia este Colegio y los muchísimos mas que estamos dedicados á la enseñanza, y el buen lugar que ocupan nuestros educados en la sociedad y en los diferentes ramos de la administracion general del Estado, prueba evidentemente el acierto en el método, la asiduidad en el trabajo, el celo en la disciplina y la paternal solicitud que los profesores han empleado y emplearán constantemente en el difícil y espinoso cargo de la educacion de los jóvenes puestos á nuestro cuidado.

Hoy, además de todas las asignaturas que comprende la seccion de letras, tenemos la Instrucción primaria, Música vocal é instrumental, Lengua francesa y Dibujo por el método Hendriks, método que en justísima razon ha merecido la proteccion de los Gobiernos y Municipios

de Francia, Bélgica y otros países, con vencidos, no solo de la utilidad de generalizar estos conocimientos para el progreso de las artes, sino porque la sencillez y superioridad de este método contribuye mejor que los demás á la fácil consecucion de los dos importantes é inmediatos fines á que debe aspirarse: dar seguridad á la mano y precision al golpe de vista.

De la instrucción primaria está encargado D. Baltasar Gonzalez, maestro superior: de la segunda en la seccion de letras, D. Juan Rico y Martin y sus hijos; y del dibujo Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, D. Caslo Diaz de Rábago, Catedrático de la Escuela Normal y Secretario de la Junta de instrucción primaria de esta provincia.

Los alumnos pueden ser internos, medio-pensionistas y externos. Para su enseñanza, asistencia, comodidad y recreo en todas las estaciones, cuenta el colegio con el nuevo local, calle de la Puebla núm. 21, principal, segundo é interior, además de todos los útiles para la instrucción y servicio, con muy buenas cátedras, dormitorios espaciosos, bien ventilados y al mediodía; un patio, y salas de recreo con un pequeño gimnasio.

Las personas que deseen mas detalles, hablarán con el Director de seis á ocho y de once á doce por la mañana, y de cinco á siete por la tarde.

Burgos 1.º de Agosto de 1871.—El Director, Juan Rico y Martin.

Cuadro de asignaturas con expresion de los dias y horas en que se explican.

ASIGNATURAS.	DIAS.	HORAS.
Instrucción primaria.....	Todos los dias.....	Mañana. Tarde.
Primer año de Latin y Castellano.....	Todos los dias.....	De 8 á 12. De 2 á 5.
Segundo año de Latin y Castellano.....	Todos los dias.....	De 8 á 12. De 2 á 5.
Relativa y Poética.....	Todos los dias.....	De 9 1/2 á 11. De 5 1/2 á 7.
Psicología, Lógica y Filosofía Moral.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2. De 5 á 6 1/2.
Geografía.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2. De 5 á 6 1/2.
Historia universal.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	De 9 1/2 á 11. De 5 á 5.
Historia de España.....	Martes, Jueves y Sábado.....	De 9 1/2 á 11. De 5 á 5.
Aritmética y Algebra.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2. De 5 á 5.
Geometría y Trigonometría.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2. De 5 á 5.
Dibujo.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2. De 5 á 5.
Lengua francesa.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2. De 5 á 5.
Música vocal é instrumental.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2. De 5 á 5.

A LOS ENFERMOS DE LA VISTA.

D. Pablo Alvarado, oculista, participa á los ciegos de catarata de la provincia de Burgos que en este otoño quieran operarse, que no faltará un solo dia de Valladolid.

Vive en Valladolid, calle de Santiago, número 21, principal.